



Resolución Directoral Regional

N° 2678 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 AGO. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024496755, de fecha 02 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 3107-2024-PGE-GRSM/PPR-LKVV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00071-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **SEGUNDO CAMPOS AGUILAR**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00071-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Subsede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia declárese la **NULIDAD** de la Resolución Directoral Regional N° 4109-2023-GRSM/DRE de fecha 22 de diciembre de 2023 y la Carta N° 116-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA7G-RR.HH-DS de fecha 27 de octubre de 2023; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029,





Resolución Directoral Regional

N° 2678 -2024-GRSM/DRE

modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Asimismo, se declara **IMPROCEDENTE** en el extremo de la demanda consistente en el pago de la suma de S/ 5,681.02 soles, por la bonificación adicional por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculada sobre la base de la remuneración total íntegra, como profesor en actividad y cesante por el periodo comprendido desde el año 1990 hasta el 25 de noviembre del año 2012. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil – Subsele Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 29 de mayo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 09 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00071-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **SEGUNDO CAMPOS AGUILAR**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, en virtud a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio –





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2678 -2024-GRSM/DRE

Subsede Moyobamba; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 09 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/08/2024 09:59:03-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 08/08/2024 17:03:09-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/08/2024 12:56:23-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 08/08/2024 15:24:51-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITRA/AJ



Documento Nro: 019-2024240412. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

3

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=5014dc64qb2d6q470eqb6b1q2bdd27d68c46>